

Estimados Miembros de la Comunidad Educativa ANB:

La Academia Nacional de Bomberos de Chile, con el propósito de dar cumplimiento a las Resoluciones 99/14 y 01/2016, ha solicitado la modificación en el Registro Nacional de Bomberos que contempla los siguientes cambios:

1.- Los postulantes que se incorporen por primera vez a un Cuerpo de Bomberos deberán ser ingresados como “Bomberos Aspirantes” en el sistema de Registro nacional. Una vez hayan completado el periodo de postulación establecido por el Cuerpo de Bomberos y tengan aprobado el Nivel Bombero Inicial, **se podrá cambiar en el RNB el estado de “Bombero Aspirante” a “Bombero”.** (el periodo de cumplimiento del nivel inicial será de acuerdo a los estatutos o normativas de cada Cuerpo de Bomberos).

2.- Los postulantes que hayan pertenecido a otro Cuerpo de Bomberos posterior al 01 de enero del 2017 (resolución 01/2016), deberán ser ingresados como “Bomberos Aspirantes” en el sistema de Registro nacional. Una vez hayan completado el periodo de postulación establecido por el nuevo Cuerpo de Bomberos y tenga aprobado el Nivel Bombero Inicial **se podrá cambiar en el RNB el estado de “Bombero Aspirante” a “Bombero”.**

3.- Los postulantes que hayan pertenecido a otro Cuerpo de Bomberos antes del 01 de enero del 2017, deberán ser ingresados como “Bomberos Aspirantes” en el sistema de Registro nacional. Una vez hayan completado el periodo de postulación establecido por el nuevo Cuerpo de Bomberos, **podrán cambiar en el RNB el estado de “Bombero Aspirante” a “Bombero” sin la exigencia del cumplimiento del Nivel Bombero Inicial.**



Juan Carlos Field Bravo  
**Rector-Presidente**

Academia Nacional de Bomberos

DISTRIBUCIÓN:

- Presidente Nacional
- Consejo Directivo
- Presidentes Regionales
- Coordinadores Académicos Regionales

ADJUNTO:

- Resoluciones 99/14 y 01/2016